

el de siete m. dionis a cada uno = Que sea facultativo
 a qual quier labrador que contribua para dha obra
 avitir a ella, y dar cuenta de qual quier de los den
 o defecto que adviertan para su remedio; Y sin
 perjuicio de adaptan qual quiera providencia
 que se estime conducente sobre el particular,
 se saque testimonio de este acuerdo con el que se
 di cuenta al V.º y mandame para su ynteligen-
 cia, y otro que se vna al expediente: Y asimismo,
 que se participe a dho V.º el dia que se de principio

ala obra
 Aviso Acordador y Promotor de m.º J.º

D.º Roque Muñoz Gines M.º J.º J.º
 Ramos Canovas

D.º Alfonso de Mota Monso Marinés
 Canovas Hogueraga

D.º Andue Ebruel Pedro Mari
 Canovas Souto Lorenz Juan José de
 Canov, Garcia

Merch.º Lopez Juan de Canovas
 Moras Fonseca la Puerta
 Pastolome Salvador Gonzalez de Canovas y Sedano
 Alde-Cortina Garcia

Antenas.

Juan Diego Ruiz

Leon Navarro
 Cayuandio

